

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Quinta

Tomo CLXXXVII

Tepic, Nayarit; 4 de Agosto de 2010

Número: 019

Tiraje: 080

SUMARIO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, APORTACIÓN, APLICACIÓN, SEGUIMIENTO, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE LA ZONA METROPOLITANA DE TEPIC- XALISCO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT; POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TEPIC Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE XALISCO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, APORTACIÓN, APLICACIÓN, SEGUIMIENTO, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE LA ZONA METROPOLITANA DE TEPIC – XALISCO, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO MEJÍA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C.P. GERARDO GANGOITI RUÍZ, SECRETARIO DE HACIENDA; ING. FELIPE PRADO HOPFNER, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NAYARIT (COPLADENAY); ING. HÉCTOR MANUEL IBARRA HORTA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, Y C.P. EFRÉN VELÁZQUEZ IBARRA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL; ING. FLORENCIO ROMÁN MESSINA, OFICIAL MAYOR; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEPIC EN ADELANTE “TEPIC” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL; PROF. CARLOS RUIZ FLORES, SÍNDICO Y PROF. CARLOS RUBÉN LÓPEZ DADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE XALISCO EN ADELANTE “XALISCO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GILBERTO LÓPEZ RUELAS, PRESIDENTE MUNICIPAL; PROF. ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, SÍNDICO Y LIC. HUGO ARMANDO GUZMÁN OCHOA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LOS MUNICIPIOS”, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra los principios normativos de la conducción del desarrollo económico y social, y establece las bases para la integración y funcionamiento de la planeación nacional, estatal y municipal como instrumento para lograr el ejercicio de las atribuciones que la propia Constitución Federal, las Constituciones Locales y las leyes que se derivan de las mismas, les otorgan como rectores de la vida económica, social, política y cultural del país.

II.- Dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se prevé una función de apoyo al proyectar programas de coordinación con los Estados y Municipios, y que con un marco jurídico adecuado permitirá el cumplimiento de los objetivos y prioridades para la ejecución de los programas de INVERSIÓN PÚBLICA en obras y acciones derivado de la coordinación de acciones y programas acordados en el seno del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la Zona de Tepic- Xalisco para que se realicen de manera efectiva.

III.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 propone impulsar los ideales del federalismo para fortalecer a los Estados y los Municipios, por lo que impulsa la colaboración entre los gobiernos locales y municipales en materia de INVERSIÓN PÚBLICA y se cumple con el propósito de otorgar a la sociedad de más y mejores beneficios.

Los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 23, 25, 26, 29, 32, 60 y 63 del acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, estableció un Fondo Metropolitano para financiar la ejecución de estudios, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento; con la finalidad de que se coadyuve a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgo por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por las dinámicas demográfica y económica, así como la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

El Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2005-2011 establece como Objetivo General impulsar el desarrollo sustentable, que incluya la participación de la sociedad organizada para revertir el proceso de estancamiento por el que atraviesa la economía, desarrollando la infraestructura productiva y generando una nueva cultura democrática, avanzando hacia la eficiencia y transparencia en todas las acciones de Gobierno.

Para efecto de lo anteriormente expresado, las partes manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

I.1. El Estado de Nayarit, es parte integrante de la federación; y adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular; y se ejerce por medio de los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo, en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a los artículos 40, 41, 42, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

I.2. Que el Gobernador Constitucional del Estado y los Secretarios que lo asisten, están facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 69 fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1, 2, 4, 15, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I, II, III, IV y VI, 32, 33, 34, 35 y 37, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

I.3. Dentro de los objetivos del programa de INVERSIÓN PÚBLICA en obras y acciones que apruebe “**EL CONSEJO**”, el Ejecutivo Estatal y los H. Ayuntamientos asumen responsabilidades relativas a la infraestructura urbana, en sus correspondientes ámbitos territoriales, para lo cual ambos órdenes de Gobierno se comprometen a destinar recursos de manera conjunta, así como la correspondiente a la aportación federal acordada para la H. Comisión de Desarrollo Urbano del H. Congreso de la Unión.

I.4. Suscribe el presente Convenio de Coordinación con los Gobiernos Municipales de Tepic y Xalisco, con el fin de lograr el cumplimiento de los programas y conjunto de obras públicas mediante el cual se benefician directa o indirectamente la totalidad de los municipios miembros y participantes en **“EL CONSEJO”**.

I.5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el de Palacio de Gobierno ubicado en Avenida México entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo Zona Centro, Código Postal 63000 de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

II. DEL MUNICIPIO DE “TEPIC”:

II.1. Que el Municipio de Tepic, es libre y base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y forma parte del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º, 3º y 5º de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

II.2. Que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic; el C. Roberto Sandoval Castañeda; el Síndico, Prof. Carlos Ruiz Flores y el Secretario, Prof. Carlos Rubén López Dado, están facultados para la celebración del presente Convenio con fundamento en los artículos 64 fracción VI y IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

II.3. Tienen a su cargo diversas funciones y servicios públicos, entre ellos el de realizar inversión pública que beneficie a la comunidad y que tienda a lograr el ordenamiento requerido en materia de desarrollo urbano.

II. 4.- Tienen como facultad la de coordinarse con el Gobierno del Estado para ejecutar y cumplir con la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados, a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaratorias de reserva; fomentar o realizar acciones para la renovación urbana; así como realizar obras que permitan el curso de las aguas pluviales para evitar inundaciones y obstáculos para el tránsito.

II.5. Que a efecto de lograr los objetivos enmarcados dentro del Plan Municipal de Desarrollo es necesario coordinarse con el Gobierno del Estado y con el Municipio de Xalisco, con el objeto de establecer los programas de trabajo tendientes a cumplir con dichos objetivos, así también las formas para coordinar acciones y de aportar los recursos necesarios conforme al presente convenio.

II.6.- Que cuenta con la Autorización de Cabildo para celebrar el presente Convenio y asumir los compromisos que aquí se establezcan.

II.7. Que señala como domicilio para todos los efectos de éste instrumento el de la Presidencia Municipal de Tepic, Nayarit.

III. DE “EL MUNICIPIO DE XALISCO”:

III.1. Que el Municipio de Xalisco, es libre y base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y forma parte del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º, 3º y 5º de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

III.2. Que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalisco; Lic. Gilberto López Rúelas, el Síndico, Prof. Antonio González Sánchez y el Secretario, Lic. Hugo Armando Guzmán Ochoa, están facultados para la celebración del presente Convenio con fundamento en los artículos 64 fracción VI y IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

III.3. Tienen a su cargo diversas funciones y servicios públicos, entre ellos el de realizar inversión pública que beneficie a la comunidad y que tienda a lograr el ordenamiento requerido en materia de desarrollo urbano.

III.4. Tienen como facultad la de coordinarse con el Gobierno del Estado para ejecutar y cumplir con la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados, a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaratorias de reserva; fomentar o realizar acciones para la renovación urbana; así como realizar obras que permitan el curso de las aguas pluviales para evitar inundaciones y obstáculos para el tránsito.

III.5. Que a efecto de lograr los objetivos enmarcados dentro del Plan Municipal de Desarrollo es necesario coordinarse con el Gobierno del Estado y con el Municipio de Tepic, con el objeto de establecer los programas de trabajo tendientes a cumplir con dichos objetivos, así también las formas para coordinar acciones y de aportar los recursos necesarios conforme al presente convenio.

III.6. Que cuenta con la Autorización de Cabildo para celebrar el presente Convenio y asumir los compromisos que aquí se establezcan.

III.7. Que señala como domicilio para todos los efectos de éste instrumento el de la Presidencia Municipal de Xalisco, Nayarit.

IV. LAS PARTES DECLARAN:

IV.1. Que dentro de los objetivos del programa de obras y acciones que apruebe “EL CONSEJO”, el Ejecutivo Estatal y los H. Ayuntamientos asumen responsabilidades relativas a la infraestructura urbana, en sus correspondientes ámbitos territoriales, para lo cual ambos órdenes de Gobierno se comprometen a destinar recursos de manera conjunta, así como la correspondiente a la aportación federal acordada para la H. Comisión de Desarrollo Urbano del Congreso de la Unión.

IV.2. Que suscriben el presente Convenio, con el fin de lograr el cumplimiento de los programas y conjunto de obras públicas mediante el cual se benefician directa o indirectamente la totalidad de los municipios miembros y participantes en “**EL CONSEJO**”.

De conformidad con lo anteriormente expuesto las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es coordinar acciones entre “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y “**LOS MUNICIPIOS**”, para la administración, aportación, aplicación, seguimiento, rendición de cuentas y transparencia de recursos y ejecución de los planes y programas de desarrollo, estudios, evaluaciones, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y equipamiento para el Desarrollo de la Zona Metropolitana de Tepic - Xalisco.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan constituir el CONSEJO DE LA ZONA METROPOLITANA DE **TEPIC – XALISCO**, denominado como “**EL CONSEJO**”, entendido éste como un organismo de concertación y coordinación gubernamental para el Desarrollo de la Zona Metropolitana Tepic- Xalisco.

TERCERA.- “**EL CONSEJO**” deberá constituirse dentro de los siguientes noventa días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, serán miembros de “**EL CONSEJO**” el Gobernador del Estado en su carácter de Presidente, así como los Consejeros que serán los CC. Presidentes Municipales, que tendrán derecho a voz y voto, y como vocales también con voz y voto los titulares de las siguientes dependencias:

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Secretaría General de Gobierno

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto y Coordinador General del Copladenay

Secretaría de Obras Públicas

Secretaría de Turismo

Secretaría de Desarrollo Social

Secretaría de la Contraloría General

Secretaría del Medio Ambiente

Secretaría de Desarrollo Económico

POR EL AYUNTAMIENTO DE TEPIC

Secretario del Ayuntamiento

Síndico

Tesorero

POR EL AYUNTAMIENTO DE XALISCO

Secretario del Ayuntamiento

Síndico

Tesorero

POR EL GOBIERNO FEDERAL

Secretaría de Desarrollo Social

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Delegaciones Estatales SEDESOL Y SERMANAT (Representaciones)

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO

CUARTA: “**EL CONSEJO**” tendrá bajo su responsabilidad la administración y aplicación de los recursos que se contemplen en los Presupuestos Federales de Egresos para el Fondo para el Desarrollo de la Zona Metropolitana de Tepic-Xalisco, mas aquellos que por acuerdo aporten **EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y “**LOS MUNICIPIOS**”, así como lo que logren conseguir para los fines de “**EL CONSEJO**” provenientes del Gobierno Federal, de particulares u organismos nacionales o internacionales. . Además de lo anterior “**EL CONSEJO**” tendrá las siguientes funciones:

Además de lo anterior “**EL CONSEJO**” tendrá las siguientes funciones:

- 1) Determinar los criterios para la alineación de los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se postulen al Fondo Metropolitano, con el Plan Nacional de Desarrollo, al Plan Estatal de Desarrollo así como a los programas de desarrollo regional, municipal, urbano y especiales que se deriven de los mismos;
- 2) Establecer los criterios para asignar prioridad y prelación a los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se presentarán a la consideración del **Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos** y del **Comité Técnico del fideicomiso**;
- 3) Revisar que los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento cumplen con los requisitos establecidos y que se encuentren claramente delimitados y localizados dentro del perímetro urbano de la Zona metropolitana, de acuerdo con el plan o programa de desarrollo urbano vigente y, en su caso, emitir recomendaciones al respecto.
- 4) También revisará aquellos estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que no impacten directamente en el espacio territorial de la Zona metropolitana, pero que, con base en las evaluaciones costo-beneficio, impacto económico, social o ambiental, y de conformidad con los programas de desarrollo regional, urbano y para el ordenamiento del territorio, se acredite su pertinencia y contribución al desarrollo de la Zona metropolitana correspondiente;
- 5) Establecer los criterios para determinar el Impacto metropolitano que deberán acreditar los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se postulen para recibir recursos del **Fondo Metropolitano**;

- 6) Fomentar otras fuentes de financiamiento, adicionales a los recursos del Fondo Metropolitano previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para fortalecer el patrimonio del fideicomiso e impulsar el desarrollo de la Zona metropolitana; y
- 7) Proponer auditorías y evaluaciones externas a los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se seleccionen.
- 8) Verificar e impulsar el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- 9) Dar seguimiento a los avances y resultados de lo acordado en el presente instrumento;
- 10) Resolver las dudas de orden técnico y de las modificaciones al presente instrumento que se susciten en el cumplimiento del objeto del mismo y de las acciones que de él se deriven;
- 11) Resolver en primera instancia, las controversias, dudas o discrepancias que se susciten con motivo de la interpretación, formalización y cumplimiento del presente instrumento;
- 12) Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente instrumento.

En la realización de las funciones asignadas al Consejo y en el cumplimiento de su objeto, se cuidará que contribuya al eficaz y eficiente funcionamiento del fideicomiso

QUINTA.- “EL CONSEJO” aprobará los estudios, planes, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento que deberán realizarse cada año, las aportaciones de cada participante y la forma como deberán ejecutarse, de acuerdo a las normas municipales, estatales y federales aplicables en cada caso. Para estos efectos se firmará anualmente, un anexo técnico que será considerado parte de este convenio.

SEXTA.- Las partes acuerdan que la administración de los recursos materia del presente convenio, se realizará a través de un **FIDEICOMISO PÚBLICO**, el cual contemplará, además del **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO**, un **SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS**.

SÉPTIMA. El Presidente del **FIDEICOMISO** será uno de los vocales de “**EL CONSEJO**”, representante del estado, mismo que será designado por el Gobernador del Estado.

“**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” realizará las obras y las acciones de trabajo de conformidad a las disposiciones establecidas en la normatividad federal y/o estatal, aplicable para administrar y aplicar los recursos económicos recibidos, quién podrá modificar la composición de recursos en las aportaciones para cada obra o acción, informando a “**LOS MUNICIPIOS**” sobre la utilización de los recursos y su disposición en las obras y acciones, sin que ello implique modificación a las cantidades acordadas que por concepto de aportaciones cada una de las partes se obliga en este Convenio.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, las partes, se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” convienen que la responsabilidad obrero-patronal con el personal que seleccionen para realizar el objeto del presente convenio, será exclusivamente de aquella que lo empleó y en ningún caso, **“LAS PARTES”** adquieren obligación alguna de carácter laboral con el empleador ni con sus trabajadores por lo tanto no serán consideradas patronos solidarios o sustitutos, por lo que la parte que contrate o emplee personal acepta que exime a las partes de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, fiscal, de seguridad social, seguridad e higiene, conciliación y arbitraje o de cualquier otra que en su caso pudiera generarse, por lo que en este acto se deslindan de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar.

DÉCIMA.- La vigencia del presente Convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y podrá concluir en cualquier momento, de común acuerdo por las partes, siempre y cuando se haya cumplido lo establecido en el anexo técnico del año correspondiente.

Leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan estar enteradas de su contenido y consecuencias legales, por lo que conformes con el mismo, lo firman y ratifican en cuatro ejemplares conjuntamente en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 29 días del mes de Marzo de 2010.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, **LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- *Rúbrica.-* **DR. ROBERTO MEJÍA PÉREZ**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *Rúbrica.-* **C.P. GERARDO GANGOITI RUÍZ**, SECRETARIO DE HACIENDA.- *Rúbrica.-* **ING. FELIPE PRADO HOPFNER**, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY.- *Rúbrica.-* **ING. HÉCTOR MANUEL IBARRA HORTA**, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.- *Rúbrica.-* **ING. FLORENCIO ROMÁN MESSINA**, OFICIAL MAYOR.- *Rúbrica.-* **C.P. EFRÉN VELAZQUEZ IBARRA**, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL.- *Rúbrica.-* POR EL MUNICIPIO DE TEPIC **C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA**, Presidente Municipal.- *Rúbrica.-* **PROF. CARLOS RUBÉN DADO**, Secretario.- *Rúbrica.-* **PROF. CARLOS RUIZ FLORES**, Síndico.- *Rúbrica.-* POR EL MUNICIPIO DE XALISCO **LIC. GILBERTO LOPEZ RUELAS**, Presidente Municipal.- *Rúbrica.-* **LIC. HUGO ARMANDO GUZMÁN OCHOA**, Secretario.- *Rúbrica.-* **PROF. ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Síndico.- *Rúbrica.*